REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 244 -2010-OSINFOR-SG-OA

Lima, 17 NOV. 2010

VISTO:

El Oficio Nº 1163-2010-OSINFOR-DSPAFFS, del 09 de noviembre del 2010, remitido por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, solicitando fondos por Encargo para realizar supervisiones a Permisos Forestales, ubicados en el departamento de Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes de bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 27308;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado con el Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, establece que la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, tiene la función de supervisar, fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los permisos y autorizaciones otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos; así como los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, para la atención oportuna de los gastos de supervisión a permisos forestales, ubicados en el ámbito de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, del departamento de Ucayali, a realizarse entre los días 13 de noviembre y 02 de diciembre del 2010, es necesario se disponga de los recursos financieros que permitan afrontar los gastos pertinentes y se designe al responsable del fondo por Encargo;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 31.1 del artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado con el Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM y en la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 procede expedir la resolución correspondiente;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el manejo de fondos en la modalidad de "Encargo" a la señorita Sandrina Hinostroza Quiñonez, coordinadora administrativa de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, por el importe de Nueve Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 9,360.00), para atender los gastos que ocasione la realización de supervisión a permisos forestales, en el ámbito de la Oficina de Desconcentrada de Atalaya, del departamento de Ucayali, entre los días 13 de noviembre y 02 de diciembre del 2010.

Artículo 2º.- El responsable del fondo al que se refiere el Artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, de acuerdo al Numeral VI, apartado 1, De la rendición de cuenta documentada, de la Directiva Nº 003-2010-OSINFOR/OA.

Articulo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0007 17 039 0080 1078675 3166664 41548 0002, clasificador de gastos 2.3.11.11 Alimentos y bebidas para consumo humano S/. 1,740.00, 2.3.13.11 Combustibles y carburantes S/. 600.00, 2.3.18.12 Medicamentos S/. 250.00, 2.3.21.21 Pasajes y gastos de transportes S/. 3,410.00, 2.3.27.1199 Servicios diversos S/. 3,360.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese,

GIANNINA T. RODRIGUEZ GIL
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre

001

PRESIDENCIA CONSEJO DE MINISTROS
ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
OSINFOR

Nº 266-2010-DSPAFFS

SOLICITUD DE SERVICIO (Fondos por Encargo)

Señora : C.P.C. GIANNINA RODRIGUEZ GIL
Dirección : OFICINA DE ADMINISTRACION

Fecha	Sec. Func.	Función	Programa	SubPrograma	Actividad	Componente	Meta	Clasificador de Gasto
09.11.10	0007	17	039	0080	1.073675	3.166664	00002	Varios

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Descripción	Monto
Solicitud de Fondos en la modalidad de Encargo, a nombre de la Señorita **Sandrina Hinostroza Quiñonez**, según Resolución Jefatural Nº 244-2010-OSINFOR/SG-OA, de fecha 17/11/10, para la atención de gastos de **Notificación y acompañamiento en supervisiones de representantes de la ORAU** en la Supervisión al permiso Comunidad Nativa "Nuevo Paraiso" con permiso forestal N° 25-ATA/P-MAD-A-016-03; on permiso forestal N° 25-ATA/P-MAD-A-003-10; en Comunidad Nativa "Huao" con permiso forestal N° 25-ATA/P-MAD-A-06-09; y predio privado del Sr. Jose Viera Sandoval con permiso forestal N° 25-ATA/P-MAD-A-009-09; Comunidad Nativa "San Juan de Inuya" con permiso forestal N° 25-ATA/P-MAD-A-008-03; Comunidad Nativa "Santa Elena" con permiso forestal N° 25-ATA/P-MAD-A-005-09; Comunidad Nativa "Tzinquiato" con permiso forestal N° 25-ATA/P-MAD-A-008-08; Comunidad Nativa "Ojeayo" con permiso forestal N° 25-ATA/P-MAD-A-003-03; Comunidad Nativa "Nuevo Octubre" con permiso forestal N° 25-ATA/P-MAD-A-010-06; Comunidad Nativa "Alto Aruya" con permiso forestal N° 25-ATA/P-MAD-A-003-09; Comunidad Nativa "Shima" con permiso forestal N° 25-ATA/P-MAD-A-012-03; ubicados en la provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, los que se realizará entre los días 19 de noviembre al 02 diciembre del 2010, conforme al clasificador de gastos siguientes:	

CLASIFICADOR DE GASTOS

2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	:	1740.00
2.3.13.11	Combustibles y Carburantes	:	600.00
2.3.18.12	Medicamentos	:	250.00
2.3.21.21	Pasajes y gastos de Transporte (avioneta, psj. Tahuania)	:	3410.00
2.3.27.11.99	Servicios diversos (Pago veeduria, hospedaje)	:	3360.00

TOTAL	**9,360.00**

OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA CONTROL PREVIO

OSINFOR ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE V°B° Ing. Rolando Navarro Gómez Director DSPAFFS - OSINFOR -

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° JEFE OSINFOR

OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° DIRECTOR SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

VºBº DEL JEFE Y/O DIRECTOR	VºBº PRESUPUESTO	VºBº ADMINISTRACION	VºBº LOGISTICA	VºBº CONTABILIDAD

ANEXO 6

ORGANISMO DE SUPERVISIONES DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
OFICINA DESCONCENTRADA DE ATALAYA

CLASIFICADOR DE GASTOS	NOMBRES DE LOS SUPERVISORES QUE EJECUTARÁN EL GASTO					MONTO
	MIGUEL A. LAURENTE CAJACURI	HUGO R. SALCEDO	JAIME BENDEZU MONGE	RAUL VASQUEZ ALEGRIA	FRANS W. PEZO RUIZ	TOTAL S/.
2.3.11.11	360.00	360.00	360.00	360.00	300.00	1740.00
2.3.13.11	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	600.00
2.3.21.21	772.00	772.00	622.00	622.00	622.00	3410.00
2.3.27.11.99	700.00	700.00	700.00	700.00	560.00	3360.00
2.3.18.12	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	250.00
TOTAL	**2,002.00**	**2,002.00**	**1,852.00**	**1,852.00**	**1,652.00**	**9,360.00**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL ENCARGO	Supervisión al Permiso en Permiso en CC.NN Nuevo Paraiso N° 25-ATA/P-MAD-A-016-03 Permiso en CC.NN Shima N° 25-ATA/P-MAD-A-012-03	Supervisión a los Permisos: Permiso en CC.NN Nuevo Octubre N° 25-ATA/P-MAD-A-010-06 Permiso en CC.NN Alto Aruya N° 25-ATA/P-MAD-A-003-09	Supervisión al Permiso en CC.NN Tzinquiato N° 25-ATA/P-MAD-A-008-08 Permiso en CC.NN Ojeayo N° 25-ATA/P-MAD-A-003-03	Supervisión al Permiso en CC.NN Santa Elena N° 25-ATA/P-MAD-A-005-09 Permiso en CC.NN Huao N° 25-ATA/P-MAD-A-006-09 Permiso en PP Jose viera N° 25-ATA/P-MAD-A-009-09	Supervisión al Permiso en CC.NN. San Juan de Inuya N° 25-ATA/P-MAD-A-008-03	
FECHA DE INICIO/TÉRMINO	19/11/10 al 02/12/10	19/11/10 al 02/12/10	19/11/10 al 02/12/10	19/11/10 al 02/12/10	19/11/10 al 02/12/10	
PLAZO DE RENDICIÓN	04/12/2010	04/12/2010	04/12/2010	04/12/2010	04/12/2010	

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS · ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE · REPÚBLICA DEL PERÚ · OSINFOR

.....
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Coordinadora de la Oficina
Desconcentrada de Atalaya

602

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 01186-2010-OSINFOR

Fecha: 16/11/2010

De conformidad con lo establecido en el Articulo 77° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2010 y el Articulo 17° de la Directiva N° 005-2009-EF/76,01 de la Ejecucion Presupuestaria aprobada por la Resolucion Directoral N° 043-2009-EF/76,01; la Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario de acuerdo al siguiente detalle:

Documento: Proveido N° 2643 -2010-OSINFOR/SG/OA

Concepto: Fondos por encargo necesarios para cubrir gastos de participacion del personal de la veeduria forestal comunitaria de la Organización Regional de AIDESEP - Ucayali - ORAU, en las supervisiones programadas para el mes de Noviembre

VALOR REFERENCIAL S/. 9,360.00

SEC FUN	FUN	PRG FUN	SPRG FUN	ACT/PROY	COMP	FINALID	META	FF		CLASIFICADOR						DENOMINACION	P.I.M	EJECUCION AL 01/08/2010	CERT. EMITIDA PENDIENTE DE GASTO	MONTO CERTIFICADO (*)	SALDO PRESUPUESTAL
0007	17	039	0080	1 078675	3 166664	41548	0002	1	AF	2	3	1	1	1	1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	64,655.00	62,914.58		1,740.00	0.42
0007	17	039	0080	1 078675	3 166664	41548	0002	1	AF	2	3	1	3	1	1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2,471.00	1,860.00	11.00	600.00	0.00
0007	17	039	0080	1 078675	3 166664	41548	0002	1	EX	2	3	1	8	1	2	MEDICAMENTOS	10,000.00	8,143.24		250.00	1,606.76
0007	17	039	0080	1 078675	3 166664	41548	0002	1	AF	2	3	2	1	2	1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	168,749.00	162,938.68	2,400.00	3,410.00	0.32
0007	17	039	0080	1 078675	3 166664	41548	0002	1	AF	2	3	2	7	11	99	SERVICIOS DIVERSOS (PROF Y TEC, NAT Y JUR)	538,110.00	530,116.41	4,609.42	3,360.00	24.17

(*) Identificado a partir del valor referencial del documento técnico.

Nota:

1. Es preciso señalar, que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 30° y 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las certificaciones de disponibilidad presupuestal, no convalidan los actos o acciones que realicen los Órganos del Pliego 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, que no se ciñan estrictamente a la normatividad vigente, formalidades requeridas, medidas de austeridad, racionalidad y disciplina, en la utilización de los recursos asignados; correspondiendo a los órganos que autoricen la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y cumplimiento de las formalidades aplicables a cada caso.

2. En caso que no se lleve a cabo el gasto propuesto, la Unidad de Logística deberá informar a la Unidad de Presupuesto, a fin de actualizar el crédito presupuestal correspondiente. Téngase en cuenta además que el calendario de compromisos es la autorización máxima para asumir gastos en el mes que corresponda.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN OSINFOR
Prov. N° 2701
A: CONTABILIDAD Y TESORERÍA / LOGÍSTICA / RECURSOS HUMANOS / EJECUCIÓN COACTIVA
FECHA: 16 NOV. 2010
PARA:

OSINFOR UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA
16 NOV 2010
RECIBIDO
FIRMA: HORA: 12:14

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° JEFE OSINFOR

SUB-OFICINA DE PRESUPUESTO OSINFOR

OSINFOR SUB-OFICINA DE PRESUPUESTO
Eco. MANUEL FRANCO LESCANO
JEFE (e)

OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION
16 NOV. 2010
RECIBIDO
FIRMA: HORA: 17:30

CARGO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

MEMORANDUM Nº 474 – 2010 - OSINFOR/SG/OA

PARA : **LIC. ADM. FELIX QUISPE RIVAS**
Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

DE : **C.P.C. GIANNINA T. RODRÍGUEZ GIL**
Jefe (e) de la Oficina de Administración

ASUNTO : **Solicitud de Certificación Presupuestal**

REFERENCIA : **Oficio N° 1163-2010-OSINFOR/DSPAFFS**

FECHA : **San Isidro, 11 de noviembre de 2010**

OSINFOR
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
11 NOV. 2010
RECIBIDO
FIRMA: HORA: 2:5

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, en el cual la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, solicita fondos por encargos necesarios para la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para cubrir los gastos que demandará la participación del personal de la veeduría forestal comunitaria de la Organización Regional de AIDESEP Ucayali – ORAU.

Cabe indicar, que en el segundo párrafo el Director indica lo siguiente: *"...debido a las limitaciones presupuestales no se han incluido en el presupuesto de supervisiones programadas en el mes de noviembre, la participación del personal de la veeduría forestal comunitaria, tal es así que dicha organización indígena en el documento de la referencia, ha expresado su preocupación y extrañeza su no inclusión."*

Por tal motivo, solicito a su Despacho se sirva emitir la Certificación Presupuestal para la Solicitud de Servicio N° 266-2010-DSPAFFS, que se adjunta al presente.

Atentamente,

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN OSINFOR

C.P.C. GIANNINA T. RODRÍGUEZ GIL
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales
y de Fauna Silvestre - OSINFOR

GR/ga

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OSINFOR RECIBIDO PRESIDENCIA 11 NOV 2010 N° Reg. Folios OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° 12 NOV. 2010 RECIBIDO FIRMA: HORA: 11:2

San Isidro, 09 de noviembre del 2010.

OFICIO Nº 1163 -2010-OSINFOR-DSPAFFS

Señora.
CPC GIANNINA RODRIGUEZ GIL
Administrador (e) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
Presente.-

Asunto : Solicitud de Fondos por Encargo
Referencia : Oficio Nº 67-2010-AIDESEP-ORAU-CD-P

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar requerimiento de fondos por Encargo necesarios para la Oficina Desconcentrada de **Atalaya**, para cubrir los gastos que demandará la participación del personal de la Veeduría Forestal Comunitaria de la Organización Regional de AIDESEP Ucayali - ORAU en las supervisiones programadas para el mes de noviembre en las comunidades nativas de Atalaya, todo ello en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el ORAU y OSINFOR el 22 de enero del 2010, el mismo que se adjunta; ya que la presencia de esta organización indígena, garantiza el desarrollo de las acciones de supervisión, así como brinda las garantías necesarias para el profesional supervisor del OSINFOR.

Cabe indicar, que debido a las limitaciones presupuestales no se han incluido en el presupuesto de supervisiones programadas en el mes de noviembre, la participación del personal de la veeduría forestal comunitaria, tal es así que dicha organización indígena en el documento de la referencia, ha expresado su preocupación y extrañeza su no inclusión.

Con el fin de superar este inconveniente, y con la finalidad de llevar adelante las supervisiones programadas, se solicita la atención de los fondos por encargo, conforme a la Solicitud de Servicios Nº 266-2010-DSPAFFS y el anexo adjunto.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, hago propicia la oportunidad expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

OFICINA DE ADMINISTRACION OSINFOR Prom. N° 2643

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS · ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE · REPUBLICA DEL PERU · OSINFOR

Ing. Rolando Navarro Gómez
Director de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

A: Oficina de Planeam y Pto

☐ CONTABILIDAD Y TESORERÍA ☐ LOGÍSTICA
☐ RECURSOS HUMANOS Cc. ☐ EJECUCIÓN COACTIVA
Presidencia Ejecutiva
~~Ofic. Planeamiento y Presupuesto~~

FECHA: 12 NOV. 2010
ASUNTO: Adjuntan al memorándum Nº 474-2010-RNG/YRZ remitido el 11.11.10. Gracias.
Van: 010 folios

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OSINFOR RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL 11 NOV 2010 REG.: HORA: 4:35 FOLIO: 11 V°B°

Beatriz Carrión y Chamorro

De: Beatriz Carrión y Chamorro
Enviado el: miércoles, 17 de noviembre de 2010 13:59
Para: Rolando Navarro Gómez
CC: Giannina Rodríguez Gil; Manuel Franco Lescano; Ildefonzo Riquelme Ciriaco; Yessica Flores Zevallos
Asunto: Respuesta a: Confirmacion fondos OD Atalaya, AIDESUP - ORAU

Estimado Ing. Navarro:

Muchas gracias por la información, que aclara el punto, estamos continuando con el trámite de este requerimiento. Entiendo que las fechas inicialmente programadas para el 13, se correrán a partir de la fecha del desembolso.

Atentamente,

Beatriz Carrión y Ch.
Control Previo - SOCT
Teléf. 975 448 988 RPM *737806
OSINFOR
Salva un árbol! No imprimas este correo a menos que sea necesario.

De: Rolando Navarro Gómez
Enviado el: miércoles, 17 de noviembre de 2010 12:56
Para: Beatriz Carrión y Chamorro
CC: Giannina Rodríguez Gil; Manuel Franco Lescano; Ildefonzo Riquelme Ciriaco; Yessica Flores Zevallos
Asunto: RE: Solicitud de fondos OS Atalaya, AIDESUP - ORAU

Estimada Sra. Beatriz:

El presente es a fin de indicarle que este requerimiento nace con el documento adjunto, enviado por la Organización Indígena ORAU en el marco del Convenio Interinstitucional. Cabe indicar que en Yurua hemos realizado supervisiones con el apoyo de la Organización, pero actualmente por las condiciones de recorte presupuestal se excluyo, debo indicarle que en la primera propuesta que se realizo se trabajo en base a la información brindado por el Secretario General cuyo techo referencial fue de 12,500 Nuevos soles, pero luego en un segundo ajuste nos manifestó que no se debe pasar sobre los 10,000 mil nuevos soles, razón por la cual se excluyo la participación de los hermanos de la Organización en referencia, consecuentemente luego de haber recibido el Oficio de la ORAU, se hizo de conocimiento de la Alta Dirección a fin de requerir los fondos para que los designados por parte de la ORAU integren al grupo de campo, con la finalidad de brindar las garantías y seguridad de nuestro personal, sin embargo muchos de ellos están en campo a la espera de la aprobación de los fondos y a la espera de la incorporación del personal de ORAU.

Finalmente debo indicarle que no existe duplicidad de gasto de acuerdo los detalles precitado.

Muy agradecido por la atención del presente,

Cordialmente,

Rolando

De: Beatriz Carrión y Chamorro [mailto:bcarrion@osinfor.gob.pe]
Enviado el: Miércoles, 17 de Noviembre de 2010 10:21 a.m.
Para: Rolando Navarro Gómez
CC: Giannina Rodríguez Gil; Manuel Franco Lescano
Asunto: Solicitud de fondos OS Atalaya, AIDESUP - ORAU
Importancia: Alta

Estimado Ing. Navarro:

Hemos recibido la solicitud de la referencia, para atender los fondos necesarios para notificaciones y acompañamiento de ORAU.

Al respecto notamos que esta supervisión estará conformado por los siguientes ingenieros:
Miguel A. Laurente
Hugo Salcedo
Jaime Bendezú M
Raúl Vásquez A. y
Frans Pezo Ruiz

A quienes el 04 de noviembre se les ha transferido fondos para atender supervisiones programadas para el mes de noviembre.

Por lo que agradeceré nos confirmen si esta supervisión (ORAU) no estaría duplicada, o superpuesta con las ya otorgadas para el mes de noviembre.

Gracias por su pronta respuesta, a fin de atender oportunamente este requerimiento.
Atentamente,

Beatriz Carrión y Ch.
Control Previo - SOCT
Teléf. 975 448 988 RPM *737806
OSINFOR

Salva un árbol! No imprimas este correo a menos que sea necesario.

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 5626 (20101117) _____

ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.

http://www.eset.com

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 5627 (20101117) _____

ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.

http://www.eset.com

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 5627 (20101117) _____

ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.

http://www.eset.com

Organización Regional AIDESEP Ucayali
ORAU

Jr. Aguarico N°- 170 – Pucallpa, Teléfono: (061) 57-3469.
E-Mail: orau_aidesep@yahoo.es www.orauperu.com

FECONAU

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Pucallpa, 08 de noviembre del 2010

ORDIM

Oficio N° 67 -2010-AIDESEP-ORAU-CD-P

Presidencia del Consejo de Ministros
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR
OFICINA DESCONCENTRADA
PUCALLPA
09/11/10
RECIBIDO
N Reg. 820 Hora 10:58a

FECONADIP

Señores
Dr. Richard Bustamante
Presidente Ejecutivo de OSINFOR
Ing. Rolando Navarro Reátegui
Director de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y Fauna Silvestre

OAGP

OSINFOR

Asunto: Supervisión de Permisos Forestales en 4 CC NN de Ucayali

FECONBU

FECONAPIA

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarle y al mismo tiempo manifestarle que por intermedio de los Jefes de Comunidades Nativas de Paraiso, Alto Aruya, Fernando Sthal y 9 de octubre, nos hemos enterado que han programado efectuar una supervisión de los permisos de aprovechamiento forestal otorgados a estas comunidades. Sobre el particular a nombre del Consejo Directivo de ORAU expresamos nuestra preocupación y extrañeza sobre esta forma de procedimiento.

ORDECONADIT

FECONAPU

ACONADIYSH

FENACOCA

ORAU y OSINFOR ha suscrito un convenio de apoyo interinstitucional para los efectos de coordinación, comunicación y facilitación de las supervisiones que procedan con las comunidades nativas afiliadas a nuestra organización. Nosotros como organización indígena regional, como hemos procedido con el caso de las CC.NNs de Yurua, coordinamos para facilitar las acciones de OSINFOR con nuestras organizaciones y federaciones distritales y estas a su vez comunican a los Jefes o Apus de las comunidades la notificación correspondiente. Además, el equipo de la Veeduría Forestal Comunitaria, acompaña los trabajos de campo para vigilar y cautelar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas en los casos que pudiesen ocurrir. No obstante a este antecedente, en este caso tuvimos que enterarnos a través de terceros, lo cual rechazamos enérgicamente, pues refleja una actitud autoritaria y de menosprecio a la voluntad de cooperación que hemos formalizado por medio de un convenio.

FECONAYY

Finalmente, nos excusamos de cualquier consecuencia que se pudiese ocurrir directamente con las comunidades nativas, si es que no tenemos participación en este proceso. Sin otro particular nos suscribimos de ustedes

ACONAMAC

Atentamente,

OIRA

Organización Regional AIDESEP Ucayali
PRESIDENTE
ORAU

Josué Joaquín Fernández
PRESIDENTE ORAU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA ASOCIACIÓN INTER-ETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA UCAYALI ORAU Y EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la Organización Regional – Asociación Inter étnica para el Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali, **ORAU**, inscrita en la Partida Nº 11002743 del Registro de Personas Jurídicas, de la Zona Registral Nº VI – Sede Pucallpa, con RUC Nº 20393142821, debidamente representada por su actual apoderado y Presidente del Consejo Directivo, el señor **Josue Faquín Fernández**, identificado con DNI Nº 00057587, con domicilio en el Jr. Aguaruco Nº 170, de la ciudad Pucallpa, a quien en delante de denominara "**ORAU**", cuyo poder se encuentra registrado y vigente en la Partida Nº 11002743 – y de la otra parte el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con RUC Nº 20521224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Blgo. Richard Ernesto Bustamante Morote**, identificado con DNI Nº 06039284, designado mediante Resolución Suprema Nº 113-2009-PCM, con domicilio legal en la Av. José Galvez Barrenechea Nº 145, Urb. Corpac, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominara "**OSINFOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Legislativo Nº 1085 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la precitada norma, dentro de la estructura administrativa básica del OSINFOR, se crea la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, como el Órgano de Línea, encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre otorgados mediante permisos y autorizaciones establecidos por ley; así como, de los servicios ambientales que deriven de éstos.

Con el propósito de garantizar el debido desarrollo de las labores a realizar por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, considerando que es de interés la conservación, protección, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales de las distintas regiones, se ha constatado la necesidad de establecer la manera que se puedan aplicar mecanismos que brinden mayor transparencia, necesarios para asegurar el mejor desenvolvimiento de las acciones relacionadas con la supervisión y fiscalización del aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y

de fauna silvestre otorgados mediante permisos y autorizaciones establecidos por ley; así como de los servicios ambientales que deriven de éstos.

Bajo la denominación de Organización Regional de la Asociación Inter-Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali (ORAU) se constituye una asociación que representa a 14 pueblos indígenas de la Región Ucayali, los mismos que se encuentran organizados y afiliados en 12 asociaciones. Que, tiene por finalidad representar y promover el desarrollo económico, social, político y cultural de los Pueblos Indígenas de su ámbito jurisdiccional, especialmente de las Comunidades Indígenas que conforman las organizaciones y/o federaciones bases de ORAU. Considerando entre sus objetivos, el de participar en la formulación de políticas y en la gestión de la biodiversidad, los recursos naturales y las áreas naturales protegidas, entre ellas las reservas comunales, indígenas y territoriales y otras vinculadas a los derechos de los Pueblos Indígenas. Asimismo reconociendo que para el cumplimiento de sus fines y objetivos la asociación (ORAU) podrá celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con instituciones nacionales e internacionales, en concordancia con la legislación nacional y supranacional suscrita por el Perú. Bajo ninguna circunstancia o condición la celebración de un acto, convenio o contrato podrá comprometer la autonomía o independencia de la ORAU, ni de sus organizaciones, federaciones y asociaciones afiliadas.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Las partes que suscriben el presente convenio lo hacen amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales cada uno con su respectivo marco jurídico:

DEL OSINFOR

1. Es el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, creado al amparo del Decreto Legislativo Nº 1085, de fecha 27 de junio de 2008, a través de su Art. 3º, se establecen sus funciones, siendo el Organismo encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque para su sostenibilidad, de acuerdo con la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y las políticas que sobre servicios ambientales establezca el Ministerio del Ambiente, en el ámbito de su competencia.
2. Ley Nº 27308 de fecha 7 de julio de 2000, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, regula y supervisa el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país.
3. Decreto Supremo Nº 014-2001-AG de fecha 7 de abril de 2001, que aprueba el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

DE LA ORAU

3. La Constitución Política del Perú, dada en el año 1993, referida a los derechos fundamentales de la persona Artículo 2º. Del ambiente y los Recursos Naturales Artículo 66º al 69º y sobre Comunidades Campesinas y Nativas, Artículo 89º, referida a la existencia legal y que son personas jurídicas y autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en la libre disposición de sus tierras.
2. Decreto Ley Nº 25891 de fecha 9 de diciembre de 1992, mediante el cual se transfieren las funciones y actividades comprendidas en la Ley General de Comunidades Campesinas.
3. Ley Nº 26505 de fecha 17 de julio 1995, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Economicas en las Tierras del Territorio Nacional de las Comunidades Campesinas y Nativas
4. Decreto Supremo Nº 011 97-AG de fecha 12 de junio de 1997, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 26505, referida a la inversión privada en el desarrollo de actividades economicas en tierras del territorio nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas
5. Decreto Ley Nº 22175 de fecha 9 de mayo de 1998, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
6. Resolución Ministerial Nº 159-2000-PROMUDEH de fecha 22 de julio de 2000, que aprueba la Directiva para promover y asegurar el respeto a la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, Comunidades Campesinas y Nativas
7. Decreto Supremo Nº 015-2001-PCM de fecha 13 de abril de 2001, que Constituyen Comision Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas
8. Decreto Supremo Nº 052-2001-AG de fecha 4 de mayo de 2001, Declaran prioritaria y autorizan atención de solicitudes presentadas por las Comunidades Nativas de Selva y Ceja de Selva para aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras.
9. Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 157-2001-SUNARP-SN de fecha 7 de junio de 2001, que aprueban Directiva que precisa normatividad aplicable y estable normas que regulan procedimiento de inscripcion de las Comunidades Nativas.
10. Resolucion Jefatural Nº 232-2006-INRENA de fecha 13 de setiembre de 2006, que aprueba los términos de referencia para la formulación de Planes de Manejo Forestal en bosques de Comunidades Nativas y/o Campesinas con fines de comercializacion a baja, mediana y alta escala.

ACUERDOS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLE A LAS PARTES.

1. Resolución Legislativa Nº 26181 de fecha 30 de abril de 1993, Convenio sobre

2. Diversidad Biologica adoptada en Rio de Janeiro.
3. Convenio Nº 169 de la Organización Internacional de Trabajo OIT de fecha 26 de noviembre de 1993, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, aprobado por Resolución Legislativa Nº 26253.
4. Objetivos de desarrollo del Milenio – Plan de Convenio de las Naciones Unidas sobre reducción de la pobreza, de fecha 13 de septiembre de 2000.
5. Acuerdo Nacional de Políticas del Estado sobre la política aprobada de Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, de fecha 22 de julio de 2002.
6. Declaración de las Naciones Unidas Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, de fecha 13 de setiembre de 2007.

NORMAS ADMINISTRATIVAS COMUNES PARA LAS PARTES

1. Ley Nº 26300 de fecha 2 de mayo de 1994, Ley de los Derechos de Participacion y Control Ciudadanos
2. Ley Nº 27444 de fecha 21 de marzo de 2001, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. Ley Nº 27806, de fecha 13 de julio de 2002, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
4. Decreto Supremo Nº 043-2004 PCM de fecha 24 de abril de 2004, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM de fecha 6 de agosto de 2003, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que es objetivo del presente convenio, promover acciones mancomunadas y participativas en el proceso de supervision y fiscalizacion de las Comunidades Nativas con relación al aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, existentes en la Región Ucayali, que contribuyan eficazmente a la construccion de una actividad transparente con responsabilidad social, económica y ambiental.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la ORAU

1. Interceder ante las Comunidades Nativas y las organizaciones indígenas para facilitar el ingreso y el proceso de supervision.
2. Realizar acompañamiento de la supervision a las comunidades nativas, de acuerdo a la

3. programación de las misiones que realice el OSINFOR, para lo cual ORAU designara el personal correspondiente.
4. Tomar conocimiento de la elaboración del manual de procedimiento de supervisión y fiscalización para comunidades nativas y campesinas.
5. Participar asistiendo a los talleres de capacitación a nivel comunal que realice el OSINFOR a fin de desarrollar capacidades en las comunidades para la implementación de mecanismo de control de los recursos forestales y de fauna silvestre.
6. Promover talleres de capacitación a nivel de organizaciones indígenas para la formación de promotores forestales para la implementación de mecanismos de control social.
6. La ORAU designará personal del programa de la Veeduria Forestal Comunitaria VFC, para apoyar directamente el proceso de supervisión y fiscalización de Comunidades Nativas de la Región Ucayali

Del OSINFOR

1. El OSINFOR, se compromete a brindar información pertinente y realizar coordinaciones permanentes con la ORAU, con respecto a las metodologías y procedimientos de supervisión y fiscalización de Comunidades Nativas de la Entidad

CLAUSULA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION

De conformidad con el numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, las partes convienen que las organizaciones indígenas que se ubican fuera de la jurisdicción de la ORAU podrán adherirse al presente convenio, mediante adendas, con el objetivo de implementar la supervisión y fiscalización de las comunidades nativas a nivel nacional.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PREVALENCIA DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y ACUERDOS INTERNACIONALES

Las estipulaciones fijadas por el OSINFOR y la ORAU en el presente convenio, que establecen y reconocen derechos y obligaciones para ambas partes, están enmarcados dentro de las normas constitucionales, legales y Acuerdos Internacionales que regulan la materia de este convenio. Cualquier estipulación que contenga el presente convenio que contravenga las normas antes referidas se tendrá por no puesta y en consecuencia no obligará a ninguna de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS

Las partes acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, el OSINFOR

OSINFOR

coordinará oportunamente por escrito a la ORAU sobre las comunidades que serán supervisadas. Asimismo, el OSINFOR asumirá los gastos de los operativos que incluirán los pasajes y viáticos del personal designado por la ORAU, para el acompañamiento pertinente, pero solo que en ningún caso excederá de dos (2) miembros.

CLAUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá un plazo de ejecución de un (01) año.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio se hará de mutuo acuerdo y constará en una Adenda.
A efectos de los fines del Convenio, el OSINFOR designa al Ing. Rolando Navarro Gómez, Director de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, para la fiscalización y coordinación del objetivo del presente documento.

CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes que lo suscriben fijan como su domicilio los señalados en la parte introductoria del presente convenio.

2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causales:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones pactadas entre las partes.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS DISCREPANCIAS

El OSINFOR y la ORAU acuerdan realizar sus mejores esfuerzos mediante trato directo, para

ORAU

Presidencia del Consejo de Ministros

OSINFOR

dar solución armoniosa a las diferencias que puedan presentarse con ocasión de la ejecución del presente Convenio, pudiendo mediar en el trato directo la Defensoría del Pueblo si las partes lo acuerdan, debiendo llevarse el trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso que no prosperara el trato directo, aún con la intervención de la Defensoría del Pueblo, las partes acuerdan someter sus diferencias a la jurisdicción de los jueces de su domicilio.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las clausulas establecidas en el presente Convenio en fe la cual suscriben el presente convenio por triplicado, en la ciudad de Pucallpa, a los veintidos días del mes de enero de dos mil diez

Josue Faquin Fernández
Presidente ORAU

Richard E. Bustamante Morote
Presidente Ejecutivo OSINFOR

Miguel Tangoa Murayari
Vicepresidente ORAU